

C. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

DECRETO MUNICIPAL N° 45

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 6; 8; 11; 14; los Incisos a) y e) de la fracción I, Incisos b), g) y h) de la fracción II del Artículo 15;16; 22; 25; 26; 29; Incisos a), b) y c) del Artículo 30; 31 y 32 todos del Reglamento Municipal para Otorgar la Medalla al Mérito a la Mujer Ahomense: "Lore de la Vega", que Otorga el H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de enero del 2005, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Se otorgará a Mujeres que se hayan destacado de manera relevante en alguna actividad a favor o en beneficio de la comunidad, en actividades desarrolladas en labor social, política, educación, deporte, música, arte y ciencia. No se entregará medalla ni reconocimiento a ninguna servidora pública en funciones del H. Ayuntamiento de Ahome.

Artículo 8.- Posteriormente se entregará por las siguientes administraciones de manera permanente año tras año, en cualquier día de la primera quincena del mes de marzo, como un reconocimiento del H. Ayuntamiento a las mujeres destacadas del Municipio de Ahome.

Artículo 11.- El diploma llevará los logotipos del H. Ayuntamiento, en su texto deberá asentarse un extracto de la razón por la que se otorga y será firmado por el Presidente Municipal y el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- El H. Ayuntamiento de Ahome por conducto de la Comisión de Equidad, Género y Familia, deberá nombrar cada 3 años el jurado calificador, el cual deberá estar integrado preferentemente por representantes de organismos educativos, sociales, profesionales, deportivos, el arte, la cultura y la ciencia.

Artículo 15.-----

I.-----

- a).- Deberá ser avalado por la Comisión de Equidad, Género y Familia.
- b).-----
- c).-----
- d).-----
- e).- No ser funcionario público municipal.
- f).-----
- g).-----

II.-----

- a).-----

b).-Elevará y entregará a consideración de la Comisión de Equidad, Género y Familia los dictámenes del jurado.

c).-----

d).-----

e).-----

f).-----

g).-Los miembros del jurado y la Comisión de Equidad, Género y Familia, están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

h).-Las resoluciones que formulen los jurados con las debidas propuestas serán revisadas, analizadas y resueltas por la Comisión de Equidad, Género y Familia.

Artículo 16.- La Comisión de Equidad, Género y Familia deberá formular y dar publicidad a la Convocatoria correspondiente para el otorgamiento de esta Medalla misma que será abierta, especificando requisitos.

Artículo 22.- Los expedientes de las candidatas se integrarán y se entregarán a la Comisión de Equidad, Género y Familia para su aprobación final, quienes harán la publicación de los nombres de las mujeres del 01 al 05 de Marzo, en los medios de comunicación local de mayor circulación.

Artículo 25.- Toda vez que los jurados turnen sus respectivos dictámenes de premiación, en ejercicio de sus atribuciones, los pondrá a consideración de la Comisión de Equidad, Género y Familia para que dicten el acuerdo correspondiente, estando facultados para declarar desierto el premio cuando considere que las candidatas propuestas en algunas de las disciplinas carecen de méritos suficientes para su otorgamiento.

Artículo 26.- Cuando la persona propuesta por el jurado para recibir la Medalla se excusare, el jurado elegirá y dictaminara de entre las demás candidatas propuestas en un término no mayor de 72 horas remitiendo su dictamen a la Comisión de Equidad, Género y Familia.

Artículo 29.- La Medalla “Lore de la Vega” y el Diploma respectivo serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse con este objeto, cualquier día de la primera quincena del mes de marzo de cada año. La hora de la Sesión Solemne se realizará a las 11:00 A. M..

Artículo 30.-----

a) El Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los antecedentes del porque y cuando se aprobó por Decreto Municipal la Medalla al Mérito a la mujer Ahomense “Lore de la Vega”; y posteriormente dará lectura al dictamen o los dictámenes aprobados por el jurado y Comisión de Equidad, Género y Familia que conceden la Medalla y el Diploma.

b) Entrega de las Medallas al Mérito y Reconocimientos.

c) Entrega de Reconocimientos.

d) -----

Artículo 31.- A la Sesión Solemne de otorgamiento de la Medalla “Lore de la Vega” y el diploma, respectivo serán invitados como testigos de honor familiares de la Señora Lore de la Vega.

Artículo 32.- La Secretaría del Ayuntamiento y la Comisión de Equidad, Género y Familia tendrán a su cargo el registro de los nombres de las personas condecoradas, en el libro autorizado para tal efecto. De igual manera integrará el archivo relacionado con la Medalla "Lore de la Vega"

TRANSITORIOS

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Órgano Oficial del Gobierno del Estado".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ÁLVARO RUELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.